

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-2017-R.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resoluciones N°s 613-2015-R, 036, 406, 571 y 647-2016-R, de fechas 16 de setiembre de 2015, 25 de enero, 16 de mayo, 19 de julio y 23 de agosto de 2016; se designó y ratificó a la Mg. Lic. VANESSA DORA ULLOA CORDOVA como Jefa de la Oficina del Centro de Idiomas de ésta Casa Superior de Estudios, por el periodo total comprendido del 22 de setiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016;

Que, con Oficio N° 474-2016-UNAC/OCI (Expediente N° 01043492) recibido el 25 de octubre de 2016, el Jefe del Órgano de Control Institucional remite el Informe N° 002-2016-UNAC/OCI-D "Irregularidad en la contratación de personal docente en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao", cuya Conclusión 8 señala que *"De acuerdo al análisis de los hechos identificados, evidencias suficiente, apropiada y criterios aplicables, se advierte que la Universidad Nacional del Callao para el Centro de Idioma de la Universidad Nacional del Callao, contrató los servicios del ciudadano David Vargas Da Silva Ulloa, como docente de idiomas de inglés y portugués en la modalidad de locación de servicios, transgrediendo las normas de prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal del Sector Público, incluso en la contratación de locación de servicios en casos de parentesco, advirtiendo en el presente caso la modalidad de injerencia directa."*; recomendando disponer al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, las acciones inmediatas a fin de evaluar la continuidad, nulidad de contrato y recupero de los pagos efectuados al locador comprendido, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Decreto Supremo N° 021-2000-PCM que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 968-2016-OAJ recibido el 16 de diciembre de 2016, evaluada la recomendación indicada por el Órgano de Control Institucional mediante el Informe N° 002-2016-UNAC/OCI-D advierte que con la aludida contratación del señor DAVID VARGAS DA SILVA ULLOA por la funcionaria Mg. VANESSA DORA ULLOA CORDOVA, Jefa del Centro de Idiomas, se habría infringido la normatividad aplicable frente a actos de nepotismo como son la Ley N° 30294, Ley N° 26771, Reglamento de la Ley N° 26771, y Directiva N° 01-2013-ICEPU/UNAC; opinando que se dé por concluida la designación de la Mg. VANESSA DORA ULLOA CORDOVA como Jefa del Centro de Idiomas de esta Casa Superior de Estudios;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 968-2016-OAJ recibido el 16 de diciembre de 2016, Proveído N° 052-2017-R/UNAC (Expediente N° 01045498) recibido el 25 de enero de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA**, de la Mg. **VANESSA DORA ULLOA CÓRDOVA**, como Jefa (e) del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, Nivel Remunerativo F-4, dependiente de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, Centro de Idiomas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUERS, CI, OCI, OAL, DIGA, OPEP, ORPII,
cc. ORRHH, UE, UR, e interesada.